

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/57/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, por la realización de actividades de recuperación de material electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo Técnico: Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración, que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México.

CAEL: Capacitador/a(s) Asistente(s) Electoral(es) Local(es).

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convenio: Convenio General de Coordinación y Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de México, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario Concurrente 2024-2025 en el Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Directrices Generales: Directrices Generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas en el Proceso Extraordinario 2025; aprobadas por el Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SEL: Supervisor/a(s) Electoral(es) Local(es).

A N T E C E D E N T E S

1. Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

El treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General celebró Sesión Solemne por la que dio inicio el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, cuya jornada electoral se celebrará el primero de junio de dos mil veinticinco.

2. Aprobación de las Directrices Generales

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N.º IEEM/JG/57/2025

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico a las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, por la realización de actividades de recuperación de material electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México

En sesión extraordinaria de la misma fecha, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG52/2025, mediante el cual aprobó las Directrices Generales.

3. Publicación de la Convocatoria Pública

El treinta y uno de enero siguiente, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 66, emitido por la H. "LXII" Legislatura del Estado de México, por el que expidió la *Convocatoria pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección extraordinaria de personas juzgadoras que ocuparán los cargos de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México.*

4. Aprobación del Convenio

En sesión especial del catorce de marzo del año en curso, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/50/2025, aprobó el Convenio, en cuya cláusula SEGUNDA, apartado 6, subapartado 6.1, inciso c), se estableció lo siguiente:

- c) *El proceso de reclutamiento y selección de las y los Supervisores Electorales Locales, en lo sucesivo "SEL" y Capacitadores Asistentes Electorales Locales, en adelante "CAEL", estará a cargo de "EL IEEM", conforme la "ECAE PEEPJF 2024 2025", su Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y su anexo 21.*

5. Aprobación del Anexo Técnico

En sesión especial del treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/66/2025 aprobó el Anexo Técnico, cuya cláusula PRIMERA, apartado 8.3, inciso h) establece lo siguiente:

h) *El costo de la distribución de la documentación y materiales electorales al funcionariado de las “MDCSU” se realizará de la siguiente manera:*

I. **LAS PARTES**, *acuerdan que llevarán a cabo la entrega de paquetes con la documentación y material electoral al funcionariado de las “MDCSU” de manera conjunta y con sus propios medios de transporte.*

II. *Los gastos derivados de la entrega de paquetes para las elecciones federales y locales serán sufragados por “EL INE” y “EL IEEM” respectivamente, de manera independiente cada uno con sus propios recursos.*

6. Designación de SEL y CAEL

En sesión extraordinaria del quince de abril de la anualidad que transcurre, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/76/2025, designó a las personas para fungir como SEL y CAEL para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

7. Solicitud de la DA

El veinticuatro de mayo del presente año, la DA solicitó¹ a la SE someter a consideración de esta Junta General la aprobación de un apoyo económico a las personas que fungen como SEL y CAEL, por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos, por cada paquete de material electoral recuperado.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para aprobar se otorgue un apoyo económico a las personas que fungen como SEL y CAEL por la realización de actividades de recuperación de material electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en términos de lo previsto en el artículo 193, fracción X del CEEM.

¹ Mediante el oficio IEEM/DA/3271/2025.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, menciona que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la misma Base, dispone que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, determina que la independencia de las Magistradas y los Magistrados y Juezas y Jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) del artículo en cita, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 27, numeral 2, establece que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, enuncia que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), precisa que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

Directrices Generales

En el considerando Cuarto Determinación de directrices generales respecto a la elección de los Poderes Judiciales Locales que tengan cargos de elección a renovar en 2025, numeral 2 *Integración de las Mesas Directivas de Casillas Seccionales y Capacitación Electoral*, viñeta segunda, determina lo siguiente:

- *Los OPL estarán a cargo del proceso de reclutamiento, selección y contratación de las figuras de SEL y CAEL, así como*

los gastos que deriven de Honorarios y gastos de campo, conforme lo establecido en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Constitución Local Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, anexo de la ECAE PEEPJF 2024 2025.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del citado artículo, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo décimo tercero, establece que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, la preparación de la jornada electoral, entre otras.

El artículo 89, párrafo quinto, menciona que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CEEM

El artículo 1, fracción V, establece que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México. Regulan las normas constitucionales, entre ellas la relativas a la función

estatal de organizar y vigilar las elecciones de personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.

El artículo 168, párrafo primero, dispone que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 193, fracción X, señala que es atribución de esta Junta General, las demás que le confiera el CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 200, fracción VIII, considera las atribuciones de la DO, aquellas que le confiera el CEEM.

El artículo 203, fracciones I, II y VI, menciona como atribuciones de la DA, las siguientes:

- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IEEM.
- Organizar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros, entre otras cosas.
- Atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Reglamento Interno

El artículo 31, párrafo primero, establece que la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM; optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

El artículo 33, párrafo tercero, establece que la DO ejercerá sus atribuciones en términos de lo dispuesto por el artículo 200 del CEEM y demás disposiciones legales aplicables.

III. MOTIVACIÓN

En el marco del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, mediante acuerdo IEEM/CG/76/2025 el Consejo General designó a las personas que fungen como SEL y CAEL a fin de atender las actividades de asistencia electoral.

En este sentido, la DO previa solicitud efectuada a la DA, entregó en anexo el listado en el cual se señala las áreas de atención que tienen a su cargo cada SEL y CAEL, a fin de realizar las tareas relativas a la recuperación de materiales electorales, que serán utilizados el día de la jornada electoral, mismos que deberán retornar a la Junta Judicial Electoral correspondiente.

Para ello, la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación de un apoyo económico a dichas figuras por el siguiente concepto:

- La cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) netos, por cada paquete de material electoral que se recupere y entregue al consejo judicial electoral del IEEM correspondiente, con el material electoral utilizado el día de la jornada electoral.

Una vez analizada la solicitud de la DA, esta Junta General considera procedente aprobarla a efecto de que dicho personal cuente con los recursos económicos necesarios para que pueda llevar a cabo oportunamente la recuperación y entrega de los paquetes de material electoral, a la Junta Judicial Electoral correspondiente, destacando que tal gasto se encuentra debidamente presupuestado.

Dicho apoyo económico será devengado con cargo a la partida “1211”, en favor de cada SEL y CAEL, en una sola exhibición y a jornada vencida para lo cual serán aplicables los Lineamientos para la Administración de Recursos del IEEM.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba otorgar un apoyo económico a cada SEL y CAEL por la realización de actividades de recuperación de material electoral, utilizado para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, en los términos descritos en el apartado de motivación de este acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a:

- a) La DA a fin de que ejecute lo administrativamente conducente para la entrega del apoyo económico aprobado.
- b) La DO dar seguimiento al otorgamiento y manejo del apoyo económico aprobado en el punto Primero, así como para que haga de conocimiento la aprobación del presente acuerdo a las juntas judiciales electorales del IEEM, para que determinen los controles para la entrega y recepción de paquetes de material electoral, en los términos del Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Desconcentrados en Materia de Organización Electoral, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, y en los sistemas informáticos establecidos para tal fin.

Para ello, notifíqueseles el presente instrumento.

TERCERO. Infórmese a la Contraloría General del IEEM la aprobación del presente acuerdo, para los efectos que se deriven en el ámbito de sus atribuciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto, en la décima sexta sesión extraordinaria celebrada el veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, en modalidad de virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo y firmándose en términos de

lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

**(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**(Rúbrica)
LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**(Rúbrica)
MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

**(Rúbrica)
DR. OSVALDO TERCERO GÓMEZ
GUERRERO**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**(Rúbrica)
LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)
MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

